

RESEÑA A *EL DERECHO A COMUNICAR. LOS CONFLICTOS EN TORNO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS*

REVIEW TO *THE RIGHT TO REPORT. THE CONFLICTS CONCERNING
THE FREEDOM OF EXPRESSION IN THE CONTEMPORARY COMPANIES*

José Ignacio López

joseignaciolopez8@gmail.com

<http://orcid.org/0000-0002-2836-8697>

Centro de Estudios en Historia, Comunicación, Periodismo
y Medios (CEHICOPEME)

Facultad de Periodismo y Comunicación Social

Universidad Nacional de La Plata

Argentina

El libro que aquí reseñamos es esencial para estos tiempos dado que en él se analizan aspectos centrales, como son, aquellas problemáticas vinculadas al ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a los medios de comunicación partiendo del prisma de concebir al derecho a la información por parte de la sociedad como un derecho humano universal.



**LORETI, DAMIÁN M
y LOZANO, LUIS.** *El derecho
a comunicar. Los conflictos
en torno a la libertad de
expresión en las sociedades
contemporáneas.*

**Buenos Aires,
Siglo Veintiuno Editores**

2014

288 Páginas

Se destaca en el trabajo que dichas problemáticas fueron tomando cada vez mayor dimensión en el debate político desde el retorno de la democracia en nuestro país. La cuestión, en sus albores, se dirigió a desterrar la censura estatal pero luego la agenda viró a exigir otro tipo de derechos ante nuevos actores, como por ejemplo los multi-medios, de igual o mayor peso que el propio Estado y cuya acción también pueden poner en riesgo la diversidad y el pluralismo que deben existir para una comunicación auténticamente democrática.

Desde esas bases, Damián Loreti y Luis Lozano analizan, reflexionan y discuten sobre el rol del Estado, los medios y los ciudadanos en el debate público. La obra cuenta con un prólogo del periodista y presidente del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Horacio Verbitsky, siete capítulos, un anexo y un epílogo condensados en casi trescientas páginas que editó Siglo XXI.

El primer capítulo aborda la necesidad de defender la libertad de expresión. Allí se debate en torno a la construcción tanto política como jurídica de ese eje y se pasa por diversas teorías que lo fundan. Allí transitan por las corrientes derivativas o consecuencialistas y las deontológicas de la libre expresión con sus principales postulados. También dedican un especial análisis a la íntima relación entre la libertad de expresión y el acceso a los bienes culturales. Un recorrido que exhibe una importante riqueza conceptual y aporta para los estudios teóricos sobre estos tópicos.

El capítulo segundo trata acerca del rol del Estado como garante del derecho humano a la comunicación y los compromisos internacionales que éste ha asumido en la materia. En este tramo se ocupan del cambio de perfil que ha adoptado el Estado pasando de su obligación de abstenerse de censurar al rol activo de propiciar la universalidad en el ejercicio del derecho humano a la comunicación. Esta redefinición, precisan los autores, «plantea nuevas preguntas que obligan a precisar las funciones estatales y el carácter que deberían tener las políticas públicas destinadas a lograr una efectiva universalización de este derecho». Se trata, ni más ni menos, que de los desafíos hoy tenemos por delante.

El capítulo tercero se posiciona en una problemática medular a la libre expresión: la censura. Sobre aquella se muestra el paso de las censuras estatales a las empresariales –tan vigentes en el presente- y se hace una precisa reseña de casos emblemáticos que pasaron por los tribunales argentinos¹. También se analiza los precedentes en materia de censura del Sistema Europeo y el Interamericano de Derechos Humanos. De esta forma, se ofrece un panorama de sucesos y criterios judiciales –tanto nacionales como internacionales- respecto a la censura y las dimensiones del derecho a la libre expresión que constituye un valioso material para los estudios en comunicación y en ciencia jurídica.

El cuarto capítulo refiere a supuestos por los cuales el poder –en cualquier de sus expresiones- ha perseguido y persigue a las voces críticas amenazando la libre expresión. Allí se profundiza en las herramientas que ese poder ha utilizado para lograr el silenciamiento pero también los casos que han marcado un camino auspicioso para garantizar la expresión y evitar todo tipo de menoscabo a este derecho. Allí merece un especial tratamiento el fallo «Kimel» de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la posterior despenalización del delito de calumnias e injurias para expresiones referidas a temas de interés público en nuestro derecho interno, a consecuencia de aquel pronunciamiento judicial.

El capítulo quinto se ocupa de un aspecto medular de este tiempo: la concentración mediática y las afectaciones que ello implica para el pluralismo. En este apartado se analiza el concepto de concentración, los pronunciamientos de los sistemas de derechos humanos, la jurisprudencia estadounidense, el caso de las escuchas ilegales protagonizado por Rupert Murdoch y su grupo de medios, encabezado por *News of the World*, que demostró, como señalan los autores, «la capacidad de daño de las empresas de medios cuando no existen límites de propiedad ni de prácticas». Se repara, a su vez, en la concentración mediática que sufre nuestro país y las perjudiciales consecuencias que trae aparejada.

El capítulo sexto narra el camino de los cambios legislativos en nuestro país en la materia. En él se refiere, fundamentalmente, el proceso social y político que llevó a la sanción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual por parte del Congreso de la Nación en 2009. También se apunta los estándares internacionales en materia de derechos humanos que dicha norma receptó en su cuerpo legal y el cambio de paradigma que representó en la concepción sobre la comunicación.

Sobre este tópico, en concreto, el análisis de las cláusulas de la ley 26.522 se puede también consultar en dos trabajos realizados, uno de ellos, desde la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata (Aramendi y otros, 2013) y, el restante, desde la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora (Baranchuk y Rodríguez, 2011).

El séptimo capítulo recorre el extenso periplo judicial que vivió la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en los tribunales. Allí se repasa con notable precisión comunicacional y jurídica la compleja trama de resoluciones dictadas por jueces incompetentes, medidas cautelares, apelaciones, plazos hasta llegar, finalmente, a la sentencia definitiva de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que declaró la constitucionalidad de la norma en cuestión.

Sobre estos últimos aspectos, por un lado, una mirada que profundiza el análisis jurídico se puede encontrar en otra obra de Damián Loreti en la cual escribió en contrapunto con Daniel Sabsay y publicó la Editorial Rubinzal Culzoni (2014) y, por el otro, en clara perspectiva antagónica con la obra aquí reseñada se puede encontrar los trabajos de Andrés Gil Domínguez (2015) y de Fabián Rodríguez Simón (2013).

La obra también contiene un anexo donde se aborda la importancia del acceso a la información como herramienta para garantizar el derecho a la verdad. Allí también se consignan las obligaciones del Estado para asegurar este derecho y se retoma una crucial asignatura pendiente como es la sanción de una ley de acceso a la información pública que comprometa a los tres poderes del Estado.

Finalmente, el trabajo cierra con un epílogo titulado «Espejos y ventanas» donde recapitula la intención y los conceptos abordados a lo largo de la obra. Allí los autores precisan que para lograr una mayor libertad de expresión –que comprenda democratización y desmonopolización de los sistemas mediáticos y promoción del pluralismo y la diversidad- se necesitan tres elementos: «voluntad política, herramientas adecuadas de regulación y respaldo de una sociedad que asuma que estas acciones redundan en beneficio del interés general». Son estos tres pilares los que necesariamente deben intervenir en los desafíos del porvenir.

Los autores señalan que se debe avanzar en esa línea para cumplir el anhelo de «convertir a los medios de comunicación en espejos y ventanas. Ventanas, para ver el mundo y que el mundo nos vea, y espejos para vernos reflejados».

A modo de cierre podemos reseñar que, a través de las páginas del trabajo, Damián Loreti y Luis Lozano abordan las problemáticas del ejercicio de la libre expresión, derecho a la información, la comunicación y el pluralismo desde el retorno de la democracia en nuestro país. Estos ejes han dado testimonio de avances y retrocesos a lo largo de esas tres décadas y en nuestros días volvemos a experimentar regresividad en la materia (Peñafort, 2016) resignificando, nuevamente, la lucha por el derecho a comunicar. Por todas esas razones es que la lectura de este libro se vuelve una tarea imprescindible. 

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARAMENDI, Rodrigo (Director), LÓPEZ, José Ignacio (Coordinador) y A.A.V.V.(2013) *La Ley de Medios Circula Para Todos*. Ediciones Periodismo y Comunicación.

BARANCHUK, Mariana y RODRIGUEZ Usé, Javier (2011).*La Ley 26.522. Hacia un nuevo paradigma en comunicación audiovisual*. Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Lomas de Zamora.

GIL DOMÍNGUEZ, Andrés.(2015) *El caso Grupo Clarín. Libertad de expresión, derecho de propiedad y comunicación audiovisual*. Ediar.

LORETI, Damián y SABSAY, Daniel (2014). *El Fallo «Grupo Clarín». Dos puntos de vista*. Rubinzal-Culzoni.

PEÑAFORT COLOMBI, Graciana (2016). «Límites y silencios: cien días de retrocesos para la libertad de expresión» en Lijalad, Ariel. *Macri lo hizo*. Peña Lillo - Ediciones Continente

RODRÍGUEZ SIMÓN, Fabián (2013) *Clarín y la Ley de Medios*. Planeta.

NOTAS

1 Un estudio jurisprudencial también se puede consultar en Fayt, Carlos S. La omnipotencia de la prensa. La Ley. 2005